



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL  
CIRCUITO IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>Tipo de proceso:</b>	<b>Acción de tutela</b>
<b>Radicado:</b>	<b>73001-31-05-001-2022-00125-00</b>
<b>Demandante (s):</b>	Omar Edilson Arias Gutiérrez C.C 93399858 y otros
<b>Demandado (s):</b>	•Agencia Nacional De Tierras <a href="mailto:juridica.ant@ant.gov.co">juridica.ant@ant.gov.co</a> •Al subdirector de acceso a tierras en zonas focalizadas de la agencia nacional de tierras. •Al Director De Acceso A Tierras. •Agencia De Desarrollo Rural <a href="mailto:notificacionesjudiciales@adr.gov.co">notificacionesjudiciales@adr.gov.co</a>
<b>Asunto:</b>	<b>Avoca conocimiento y ordena acumular</b>

Tiene el despacho que, al buzón electrónico de este despacho se allegó la acción constitucional presentada por **OMAR EDILSON ARIAS GUTIÉRREZ**, esto de parte de la oficina judicial reparto.

Esta acción de tutela, fue enviada a este despacho por tratarse de tutela contra los mismos sujetos pasivos, desprendiéndose de su lectura el fenómeno de tutela masiva, conforme a lo contemplado en el Artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 2015, el cual señala: “(...) *Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas. (...)*”

En consecuencia y teniendo en cuenta que, entre las acciones de tutela ya existentes bajo este radicado y la aquí relacionada interpuesta por el señor **OMAR EDILSON ARIAS GUTIÉRREZ**: identidad de hechos, identidad de problema jurídico, fueron presentadas por diferentes accionantes, y están dirigidas en contra de los mismos sujetos pasivos, se avocará el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Ibagué, RESUELVE:

1. **AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **OMAR EDILSON ARIAS GUTIÉRREZ** en contra de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SUBDIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.
2. Conforme a lo anterior **ADMITIR** la acción constitucional interpuesta por **OMAR EDILSON ARIAS GUTIÉRREZ** en contra de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, SUBDIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.
3. ORDENAR que la misma se tramite de manera acumulada bajo el presente radicado.
4. Para un mejor proveer VINCULAR DE OFICIO a:
  - A- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS “UARIV” NACIONAL DOCTOR RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE o quien haga sus veces. [notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)



- B- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS "UARIV" TERRITORIAL DE IBAGUÉ TOLIMA.
- C- MINISTERIO DE AGRICULTURA [notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co)
- D- Sociedad de activos especiales. [Notificacionjuridica@saesas.gov.co](mailto:Notificacionjuridica@saesas.gov.co)
- E- Fiscalía General de la Nación: [juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co)
- F- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras. [notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co)
- G- Departamento Nacional de Planeación, como Administrador del SISBEN [notificacionesjudiciales@dn.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dn.gov.co)
- H- Alcaldía de Ibagué, Secretaría de Planeación, como administrador del SISBEN a nivel local [notificaciones\\_judiciales@ibague.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@ibague.gov.co)
5. NOTIFÍQUESE el presente auto a las accionadas, por el medio más expedito; CONCÉDASELES el término de **24 horas** para hacer valer sus derechos de defensa y contradicción; igualmente, se le notificará a la parte accionante por el medio más expedito para ello.
6. TENER como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en su momento oportuno.

Cúmplase

NOTIFÍQUESE.

**DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO**

**Juez**